



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Comité Electoral Universitario (CEU)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 001-2021-UTEA-CEU.

Abancay, 25 de junio del año 2021.

VISTO:

El Acta de Sesión de Instalación del Comité Electoral Universitario de la UTEA de fecha 25 de junio del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria y dentro de ese contexto, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico.

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 72 ...Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley, asimismo en su establece en su Artículo 122. Régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto. El Estatuto de cada universidad define la modalidad de elección o designación de las autoridades, de conformidad con su naturaleza jurídica. Las autoridades que conforman los órganos de gobierno o las que hagan sus veces, reúnen los requisitos que exige la presente Ley. El Estatuto regula el derecho de participación de los profesores, estudiantes y graduados en los órganos de gobierno con respeto a los derechos de los promotores de promover, conducir y gestionar la universidad que fundaron.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2021-UTEA-AU(e), de fecha 17 de junio del 2020, se reconformó el Comité Electoral Universitario de la UTEA, de conformidad al Art. 57° y 72° de la Ley N° 30220.

Que, el artículo 117° del Estatuto de la UTEA, en cuanto a las funciones y autonomía del Comité Electoral Universitario establece que es autónomo en sus decisiones y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales en la UTEA; proclama a los ganadores y designa a los accesitarios, emitiendo las resoluciones correspondientes. Asimismo, regula la Presidencia y recursos del Comité Electoral, señala que el profesor principal será el presidente del Comité Electoral, quien convocará a la Sesión de Instalación.

Que, el Art. 117° del Estatuto de la UTEA, refiere que el CEU-UTEA goza de autonomía en sus funciones y decisiones; establece que el presidente del CEU es designado por la Asamblea Universitaria, y que se debe de realizar la Instalación del CEU.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Comité Electoral Universitario (CEU)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 001-2021-UTEA-CEU.

Que, en Sesión de Instalación de fecha 25 de junio del año 2021, el Comité Electoral Universitario convocado por su Presidente, Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea con la asistencia de tres (3) miembros del CEU, se estableció por unanimidad, conformar la Directiva del Comité Electoral Universitario de la siguiente manera: Dr. Juan W. Soto Necochea Presidente, Mag. Maryluz Elguera Hilares Vicepresidente, Lic.Enf. Aydee Espinoza Palomino Secretaria de Actas, Lic.Enf. Romulo Contreras Merino Tesorero y al Estudiante Alvaro Zamalloa Ayte Vocal, lo cual consta en el acta correspondiente.

Que, al amparo de los considerandos precedentes, el Comité Electoral Universitario de conformidad con el Estatuto Vigente de la UTEA, Ley Universitaria N° 30220 y Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2021-UTEA-AU(e).

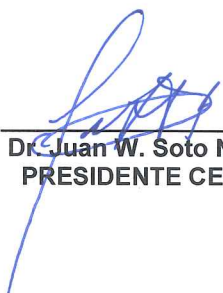
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Instalación y vigencia de funciones por el periodo de un año, del Comité Electoral Universitario (CEU) designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2021-UTEA-AU(e).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el acuerdo adoptado en Sesión de Instalación de fecha 25 de junio de 2021, en la que, por unanimidad los presentes acordaron conformar la Directiva del Comité Electoral Universitario de la siguiente manera: Dr. Juan W. Soto Necochea Presidente, Mag. Maryluz Elguera Hilares Vicepresidente, Lic.Enf. Aydee Espinoza Palomino Secretaria de Actas, Lic. Enf. Romulo Contreras Merino Tesorero y al Estudiante Alvaro Zamalloa Ayte Vocal, quienes conducirán las actividades inherentes al Comité Electoral Universitario en el periodo 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las oficinas administrativas que corresponda para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Juan W. Soto Necochea
PRESIDENTE CEU-UTEA



Lic. Enf. Aydee Espinoza Palomino
SECRETARIA DE ACTAS CEU-UTEA